



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y LA SOCIEDAD ASTURIANA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, SOCIEDAD LIMITADA

En Oviedo a 7 de mayo de 2003

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda Navia Osorio Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 11/99, de 23 de julio, del Presidente del Principado, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y Presidente del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (en adelante SERIDA), y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2003.



Y de otra, D. José Luis Martínez Berciano, con D.N.I. 10.769.319, Director General de la Sociedad Asturiana de Servicios Agropecuarios, Sociedad Limitada (en adelante, ASA), en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, consideran conveniente antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio exponer las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el SERIDA, a través del Laboratorio de Nutrición Animal adscrito al Área de Nutrición, Pastos y Forrajes, viene desarrollando trabajos de investigación sobre la influencia de la alimentación en la producción ganadera, con especial énfasis en la mejora de los alimentos producidos en la propia explotación. Para ello, ha

desarrollado líneas concretas para optimizar la calidad nutritiva de los forrajes y la fermentación y estabilidad aeróbica de los ensilados y predecir las características de los alimentos y su incidencia en la respuesta animal. Estas actuaciones permiten apoyar a las empresas en la transferencia de resultados de investigación para el desarrollo de procesos específicos de aplicación industrial.

2. Que ASA, lleva a cabo, entre otras actividades, el servicio de asesoramiento nutricional en todas sus explotaciones asociadas, incluyendo formulación de raciones y corrección de trastornos patológicos de índole nutricional, estando interesada en profundizar en diversos problemas al respecto y que, a su juicio, tienen gran incidencia económica en las explotaciones asturianas.
3. Que el SERIDA, realiza diversas actividades de investigación y experimentación con el fin de promover mejoras en la productividad del sector agroalimentario asturiano, siendo de gran interés para las partes la disponibilidad de una base de datos de gestión de explotaciones, como la creada por ASA, y del servicio de técnicos de campo, ya implantado, para estructurar las tomas de muestras y diagnosis de problemas.
4. Que con el fin de regular los diversos compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir los marcos de actuación, sus respectivas competencias y aquellas premisas básicas que permitan establecer la cuantía de las actividades que deberán ser efectuadas por el SERIDA y que serán sufragadas en su totalidad por ASA. La cuantía establecida puede ser subvencionada parcialmente, en caso de concesión, a través de la ayuda solicitada para la ejecución de proyectos de investigación en empresas en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), bajo el título "Desarrollo de estrategias nutricionales para la corrección de problemas de cetosis subclínica en explotaciones lecheras asturianas".

En virtud de lo anterior, el SERIDA y ASA han decidido formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre dichas Entidades para llevar a cabo una investigación sobre la cetosis subclínica en explotaciones lecheras asturianas a través del control de los principios nutritivos en materias primas, concentrados o mezclas, y de la determinación de las características nutritivas y fermentativas de los ensilados como base forrajera de la ración u otros forrajes complementarios.

Segunda.- ASA, establecerá el momento de realización de los análisis de las muestras, según los parámetros previamente establecidos de forma conjunta con el Laboratorio de Nutrición Animal del SERIDA.

Tercera.- ASA desarrollará el protocolo de recogida de muestras que garantice la representatividad de las mismas, envasado, etiquetado y envío al Laboratorio para su análisis.

Cuarta.- El Laboratorio de Nutrición Animal del SERIDA, se compromete a la realización de las determinaciones analíticas a las que se hace referencia en el anexo I, según tipo de muestra.

Los gastos derivados de la investigación serán gestionados a través de la aplicación presupuestaria 9901.542F.61100.

Quinta.- Por mutuo acuerdo entre ambas partes, el Laboratorio de Nutrición Animal del SERIDA realizará como máximo el análisis de 1.000 muestras durante el año 2003.

Sexta.- La Empresa pagará al SERIDA por la colaboración de las actividades laboratoriales de investigación, la cantidad de VEINTICUATRO MIL (24.000 EUROS), el pago se efectuará trimestralmente durante el primer mes de cada trimestre. La Empresa hará efectivo el pago contra factura a favor del SERIDA en la c/c N° 20480001730420000156 de la Caja de Asturias, Oficina principal Oviedo-Empresas, C/ San Francisco, 15, Oviedo.

Séptima.- El Laboratorio de Nutrición Animal del SERIDA enviará a ASA por el medio más rápido (fax, e-mail o correo ordinario) el resultado de los análisis de cada muestra, y en función de los resultados obtenidos se tomarán las medidas oportunas.

Octava- Ambas partes se comprometen a no difundir ningún resultado obtenido, ni a otros Centros Públicos de Investigación, ni en Prensa Nacional o Internacional, ni a ninguna otra persona o Entidad alguna, sin consentimiento mutuo.

Novena.- En el caso de que existiera incumplimiento de alguno de los compromisos y obligaciones expresados en el clausulado del presente Convenio, por una de las partes, la otra tendrá la facultad de resolverlo.

Décima .- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes intervinientes con un periodo de vigencia de UN año, que podrá ser prorrogado anualmente, siempre que no haya oposición por cualquiera de las partes suscribientes.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por tanto le será de aplicación el Derecho Administrativo, quedando sometido en su caso a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por el SERIDA

EL PRESIDENTE

Santiago Menéndez de Luarca Navia Osorio

Por ASA

EL DIRECTOR GERENTE

D. José Luis Martínez Berciano

ANEXO I

Determinaciones analíticas a realizar por el Laboratorio de Nutrición Animal del SERIDA de Villaviciosa

| Tipo de Muestra | Parámetros |
|---------------------|--|
| ALFALFA | Materia seca, cenizas, proteína bruta, fibra bruta, fibra neutro detergente, digestibilidad, cálculo de energía y valor de PDIE y PDIN. |
| ENSILADOS DE HIERBA | pH, materia seca, cenizas, proteína bruta, fibra bruta, fibra neutro y ácido detergente, digestibilidad, cálculo de energía y valor de PDIE y PDIN. Parámetros fermentativos. K, Mg y Ca bajo demanda. |
| ENSILADOS DE MAÍZ | pH, materia seca, cenizas, proteína bruta, fibra bruta, fibra neutro y ácido detergente, digestibilidad, almidón, cálculo de energía y valor de PDIE y PDIN. Parámetros fermentativos. |
| FORRAJES VERDES | Materia seca, cenizas, proteína bruta, fibra bruta, fibra neutro y ácido detergente, digestibilidad, cálculo de energía y valor de PDIE y PDIN. K, Mg y Ca bajo demanda. |
| PIENSOS Y MEZCLAS | Materia seca, cenizas, proteína bruta, fibra bruta, grasa bruta, almidón, cálculo de energía y valor de PDIE y PDIN. Calcio y fósforo bajo demanda expresa. |
| MATERIAS PRIMAS | Materia seca, cenizas, proteína bruta, fibra bruta, grasa bruta, almidón, cálculo de energía y valor de PDIE y PDIN. |

